



Riohacha D.T.C., 06 de agosto de 2021.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO:	ZANDALEE GEORGINA BELTRAN ARANGO
RADICACIÓN:	44-001-40-03-001-2020-00040-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/L (\$40.842.059,71).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$2.802.944,17) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Kisay S.

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez

Juez Municipal

Civil 001

Juzgado Municipal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a042c39c637f5117c7feca0705d71b4b8031319ad8628135c573b9b999576b5

Documento generado en 06/08/2021 02:45:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>